

OFICIO N° AGJ/2654/2024
Concepto: Solicitud de Devolución

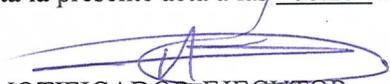
DOMICILIO C. JUDITH EVANGELINA RAMOS LEMUS
COLONIA: SIN CALLE NO. S/N,
CIUDAD: SIN COLONIA.
TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 18 de Diciembre del 2024, los suscritos C. Héctor Ramón Antunez Magallanes y C. Gerardo Donaciano Ojeda Calderón, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2654/2024 de fecha 08 de Noviembre del 2024, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. JUDITH EVANGELINA RAMOS LEMUS, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Datos Insuficientes para su Localización, sin calle, sin número, sin colonia, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 18 de Diciembre del 2024.


NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. HECTOR R. ANTUNEZ MAGALLANES

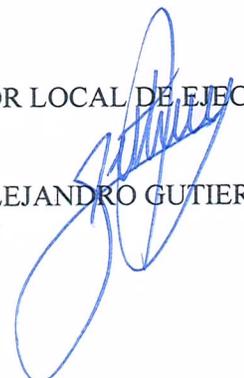
NOMBRE Y FIRMA


NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. GERARDO D. OJEDA CALDERON.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL


LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.


-firm.*



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2654/2024 mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 9,755.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. JUDITH EVANGELINA RAMOS LEMUS, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la S/C con N° S/N, de la colonia S/C, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 29 de Noviembre del 2024 y 11 de Diciembre del 2024, los Notificadores – Ejecutores C. Héctor Ramón Antunez Magallanes y Gerardo Donaciano Ojeda Calderón, manifiestan que la Contribuyente C. JUDITH EVANGELINA RAMOS LEMUS, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/2654/2024 de fecha 08 de Noviembre del 2024, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Datos Insuficientes para su Localización, sin calle, sin número, sin colonia, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. JUDITH EVANGELINA RAMOS LEMUS, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 2654 /2024 de fecha 08 de Noviembre del 2024, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 9,755.00, para el ejercicio fiscal 2023, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1331/2023, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, a cargo de la Contribuyente C. JUDITH EVANGELINA RAMOS LEMUS, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 18 DE DICIEMBRE DEL 2024
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

/firma.



"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

AGJ/2654/2024

C. JUDITH EVANGELINA RAMOS LEMUS
Herreras.arturo@gmail.com
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la **C. JUDITH EVANGELINA RAMOS LEMUS** En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 04 de septiembre de 2023, la **C. JUDITH EVANGELINA RAMOS LEMUS**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidió el recibo oficial siguiente:

| FECHA DE PAGO | CONCEPTO | BASE LEGAL | NUMERO DE RECIBO | CANTIDAD EROGADA |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------------------|------------------|------------------|
| 04 de septiembre del 2023 | Inscripción o Transmisión | Artículo 54 FII de la Ley de Hacienda | 769980897-A | 9,236.00 |

CONSIDERACIONES

I.- La **C. JUDITH EVANGELINA RAMOS LEMUS** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 fracción II inciso 1), viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Quinto de Distrito la Laguna y radicándose bajo el número 1331/2023.

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

AGJ/2654/2024

II.- El Juzgado Quinto de Distrito la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la **C. JUDITH EVANGELINA RAMOS LEMUS**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **54 fracción II inciso 1)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número **769980897-A** se devuelva la cantidad declarada inconstitucional en los conceptos de **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN**, en específico del artículo **54 fracción II inciso 1)**, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los conceptos antes mencionados pago la cantidad total de **\$9,236.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$13,853.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2023.

Ahora bien, para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en el pago realizado por la parte quejosa en concepto de **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN**, con número de folio **7769980897-A** descende devolver la cantidad de **9,236.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la **C. JUDITH EVANGELINA RAMOS LEMUS** la cantidad de **\$9,236.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Quinto de Distrito la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 04 de septiembre del 2023.

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

AGJ/2654/2024

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Quinto de Distrito la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la **C. JUDITH EVANGELINA RAMOS LEMUS**, la cantidad de **\$519.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$9,236.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

| FECHA DE PAGO | CANTIDAD QUE PAGO (BASE) | FACTOR DE ACTUALIZACION AGO23-OCT24 | CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA |
|---------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--|
| 04 de septiembre del 2023 | \$9,236.00 | 1.05621 | \$519.00 |

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio **769980897-A**.

Ahora bien, por lo que respecta la cantidad de **\$9,236.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$519.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**. Por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

"2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

AGJ/2654/2024

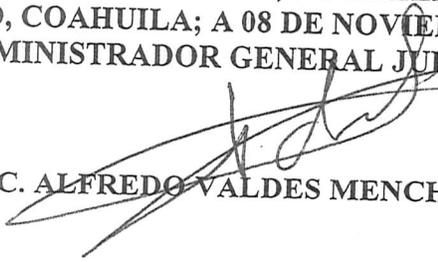
RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la **C. JUDITH EVANGELINA RAMOS LEMUS**, la cantidad total de **\$9,755.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2023, respecto del recibo mencionado en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **1331/2023** tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio **769980897-A**. De fecha 04 de septiembre del 2023, emitido a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. JUDITH EVANGELINA RAMOS LEMUS** el artículo **54 fracción II inciso 1)** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 08 DE NOVIEMBRE DE 2024
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

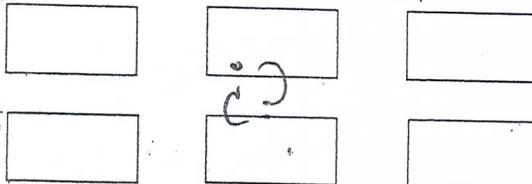

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALFONSO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Judith Guzmán Ferras Lemus en el domicilio fiscal ubicado en Carretera a Chilito el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3139401649 Fecha: 02-11-2024 Notificador: Héctor Ramón Antúnez Magallanes
Diligencia: Resolución de RGJ

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
- Está deshabitado
 - No atiende llamado
 - No hay nada visible
 - Local cerrado
 - No existe el número
 - La calle es inexistente
 - Habitado por otra persona
 - Eventualmente asiste el contribuyente
 - Nada más está por las noches
 - No atendieron citatorio
 - Otros: El documento no especifica número ni calle por lo que no se pudo diligenciar

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional Licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 29 de Noviembre de 2024. Hora: 16:00 Hrs

Héctor Ramón Antúnez Magallanes
NOTIFICADOR-EJECUTOR

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con LA SEÑALIZACION DE LA NOMENCLATURA DE LA CALLE en el domicilio fiscal ubicado en NO CUENTA CON DOMICILIO el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | ↑ |
| | | | |

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3184901699 Fecha: 08/11/2021 Notificador: **GERARDO DONACIANO OJEDA CALDERON**
Diligencia: RESOLUCION AGU

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
- () está deshabitado
 - () no atiende llamado
 - () no hay nada visible
 - () local cerrado
 - () no existe el número
 - () la calle es inexistente
 - () habitado por otra persona
 - () eventualmente asiste el contribuyente
 - () nada más está por las noches
 - () no atendieron citatorio
 - (x) otros: EL DOCUMENTO NO ESPECIFICA NINGUN DOMICILIO
NO CALLE NO NUMERO NO DOMICILIO
NO SE PUEDE VISITAR A EL CONTRIBUYENTE

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ () Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 11 de NOVIEMBRE de 2021 Hora: 13:40

EL NOTIFICADOR

Gerardo Donaciano Ojeda Calderon
GERARDO DONACIANO OJEDA CALDERON